

Quito, 30 de Septiembre de 2014

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

De mi consideración:

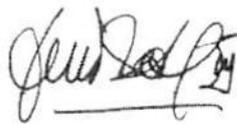
Pongo en su conocimiento que **Alexandra Christina Gerritsen Bakker** ha cedido las siguientes acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una, de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, a favor de **GRAYSON GLOBAL LIMITED** de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Fecha:** 30 de Septiembre de 2014
- **Cedente:** Alexandra Christina Gerritsen Bakker
- **Cesionario:** Grayson Global Limited
- **Nacionalidad de Cesionaria:** Neo Zelandesa
- **Total Acciones:** 56,285 (Cincuenta y seis mil doscientas ochenta y cinco) acciones.
- **Tipo de Inversión:** Extranjera
- **Valor Nominal:** USD \$100 (Cien Dólares de los Estados Unidos)
- **Total Capital:** USD \$ 5'628,500 (Cinco millones seiscientos veintiocho mil quinientos Dólares de los Estados Unidos de América)

La Cedente no ha reservado derecho alguno para sí respecto de las acciones cedidas.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



LUIS BAKKER VILLACRESES
PRESIDENTE EJECUTIVO
PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

Quito, 30 de Septiembre de 2014

Señor

Luis Gerardo Bakker Villacreses

Presidente Ejecutivo

PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

Ciudad.-

De nuestra consideración:

Ponemos en su conocimiento que **Alexandra Christina Gerritsen Bakker** ha cedido las siguientes acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una, de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, a favor de **GRAYSON GLOBAL LIMITED** de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Fecha:** 30 de Septiembre de 2014
- **Cedente:** Alexandra Christina Gerritsen Bakker
- **Cesionario:** Grayson Global Limited
- **Nacionalidad de Cesionaria:** Neo Zelandesa
- **Total Acciones:** 56,285 (Cincuenta y seis mil doscientas ochenta y cinco) acciones.
- **Tipo de Inversión:** Extranjera
- **Valor Nominal:** USD \$100 (Cien Dólares de los Estados Unidos)
- **Total Capital:** USD \$ 5'628,500 (Cinco millones seiscientos veintiocho mil quinientos Dólares de los Estados Unidos de América)

La Cedente no ha reservado derecho alguno para sí respecto de las acciones cedidas.

Particular que ponemos en su conocimiento a fin de que realice las respectivas anotaciones en los Libros Sociales de la compañía

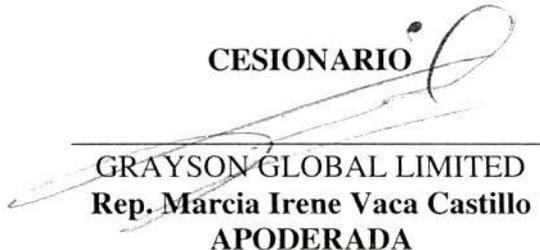
CEDENTE



ALEXANDRA CHRISTINA GERRITSEN BAKKER

CI. 1706774435

CESIONARIO



GRAYSON GLOBAL LIMITED
Rep. Marcia Irene Vaca Castillo
APODERADA



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

JV

COPIA _____ ~~TERCERA~~ _____

DE _____ CAPITULACIONES MATRIMONIALES _____

OTORGADO POR _____
ALEXANDRA CHRISTINA GERRITSEN BAKKER Y
RODRIGO FERNANDO SANCHEZ MIÑO

A FAVOR DE _____

EL _____
3 DE MARZO DE 1998

PARROQUIA _____

CUANTIA _____
INDETERMINADA

Quito, a _____ de _____ de 199_____

30 MARZO 8

REPUBLICA DE EL SALVADOR 1082
Y NACIONES UNIDAS
EDIFICIO: MANSION BLANCA
TORRE LONDRES 8VO. PISO
TELF.: 468-016 258-662 254-344

ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR ALEXANDRA CHRISTINA GERRITSEN

BAKKER Y RODRIGO FERNANDO SÁNCHEZ MIÑO

CUANTIA INDETERMINADA

DI: COPIAS

JV. (GERRIT)

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR HOY DIA MARTES TRES (3) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON.- COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA LAS SIGUIENTES PERSONAS: LA SEÑORA ALEXANDRA CHRISTINA GERRITSEN BAKKER Y EL SEÑOR RODRIGO FERNANDO SÁNCHEZ MIÑO .- LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD Y LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES Y A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN Y CUYO TENOR LITERAL Y QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS

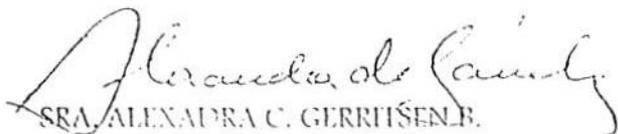
PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES: COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, LOS CÓNYUGES SEÑORA ALEXANDRA CHRISTINA GERRITSEN BAKKER Y EL SEÑOR RODRIGO FERNANDO SÁNCHEZ MIÑO, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE PROFESIÓN EMPLEADA PRIVADA E INGENIERO CIVIL RESPECTIVAMENTE, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y QUIENES, EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA CAPITULANTES, EXPRESANDO EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA, SU DECISIÓN DE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA EL PRESENTE CONVENIO DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: SEGUNDA.- ANTECEDENTES: CON FECHA OCTUBRE DOCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE LOS CAPITULANTES CONTRAJERON MATRIMONIO CIVIL EN EL CONSULADO ECUATORIANO DE LA CIUDAD DE MIAMI CONDADO DE DADE, ESTADO DE FLORIDA, ACTO INSCRITO EN EL TOMO UNICO, PÁGINA UNO DEL ACTA NUEVE. TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES: LOS CAPITULANTES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE HAN CONVENIDO EN CELEBRAR LAS PRESENTES CAPITULACIONES MATRIMONIALES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO CUARENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE, EN VIRTUD DE LO CUAL, DECLARAN Y ACUERDAN LO SIGUIENTE: CUARTA.- BIENES QUE CONFORMAN EL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: DENTRO DEL MATRIMONIO, HEMOS ADQUIRIDO LOS SIGUIENTES BIENES

QUE FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. UN DEPARTAMENTO, UBICADO EN LA CALLE LOS CABILDOS NUMERO OCHENTA Y UNO Y AFGANISTÁN, EDIFICIO TULIPANES QUINTO PISO URBANIZACIÓN QUITO TENNIS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EN LA NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, EN ABRIL PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN OCTUBRE VEINTE DEL MISMO AÑO. UNA OFICINA UBICADA EN LA AVENIDA SIIRYRIS Y ELOY ALFARO QUINTO PISO ESQUINA EN EL EDIFICIO NUEVOLAR MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EN MAYO VEINTE Y UNO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA NOTARIA SEGUNDA E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL JULIO DOCE DEL MISMO AÑO. UN TERRENO EN EL CONDADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EN LA NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN AGOSTO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. EL LOTE NUMERO NOVENTA Y CINCO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SANTA LUCÍA DE CUMBAYA ADQUIRIDO CONJUNTAMENTE CON LOS CÓNYUGES JACQUELINE MARIE GERRITSEN BAKKER Y EL SEÑOR FERNANDO RODRIGO ADOLFO SALAS DIEHL, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EN JUNIO VEINTE Y CINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EN LA NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN JULIO DOS DEL MISMO AÑO. QUINTA.- DEUDAS: DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NO HEMOS ADQUIRIDO OBLIGACIONES FRENTE A INSTITUCIONES FINANCIERAS, PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDADES DE HECHO, PERSONAS NATURALES, ETCÉTERA. SEXTA.- BIENES QUE NO INGRESAN A LA SOCIEDAD CONYUGAL: LOS CAPITULANTES MANIFIESTAN

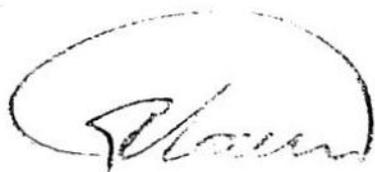
QUE A PARTIR DE LA FECHA DE ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA DEL PRESENTE CONVENIO, NO INGRESARÁN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LAS ACCIONES Y PARTICIPACIONES, ASI COMO CUALQUIER OTRA CLASE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES EN SOCIEDADES DE HECHO Y DE DERECHO CONSTITUIDAS O DOMICILIADAS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, QUE EN LO POSTERIOR PUDIEREN SER CEDIDOS O TRANSFERIDOS A LA SEÑORA ALEXANDRA CHRISTINA GERRITSEN BAKKER, ASÍ COMO LOS DIVIDENDOS, UTILIDADES Y DEMAS BENEFICIOS ORIGINADOS POR LOS MISMOS. TAMPOCO INGRESARAN LOS BIENES QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE NO INGRESAN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. SEPTIMA.- MODIFICACION AL REGIMEN DE SOCIEDAD: EN LOS TÉRMINOS PRECEDENTES, SE ENTENDERÁN ALTERADAS LAS REGLAS RELATIVAS A LA FORMACIÓN, HABER SOCIAL, ADMINISTRACIÓN Y MÁS PARTICULARIDADES ATINENTES A LA SOCIEDAD CONYUGAL CONTRAIDA ENTRE LOS CAPITULANTES POR EL MERO HECHO DEL MATRIMONIO. OCTAVA.-GASTOS: LOS GASTOS QUE SE GENEREN DENTRO DEL OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO SERÁN DE CUENTA DE LOS CAPITULANTES POR PARTES IGUALES. NOVENA.- DISPOSICIONES GENERALES: CUALQUIERA DE LOS CAPITULANTES TENDRÁ LA FACULTAD DE SOLICITAR Y OBTENER LA RESPECTIVA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL PRESENTE CONVENIO DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES EN EL REGISTRO MERCANTIL Y REALIZAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA PROCEDER A LA ANOTACIÓN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA AL MARGEN DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL. LA CUANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA. USTED SEÑOR NOTARIO, SE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES. - FIRMADO) DOCTOR JAVIER SALAZAR C. MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE. COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO. AQUELLOS SE RATHICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-


SRA. ALEXANDRA C. GERRIßEN B.

C.C. 170677443-5



SR. RODRIGO E. SANCHEZ MIÑO

C.C. 170392555-0


NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO-ECUADOR

MAJOR EN Miami, Florida

MATRIMONIO

Tomo Duice, Pág. 1 ACTA. 8

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida

hoy día doce de Octubre de mil novecientos

sesenta y nueve el que suscribe, Consul del Ecuador,

extiendo la presente Acta de matrimonio de NOMBRES Y APELLIDOS DEL CON-

TRAYENTE RODRIGO FERNANDO SANCHEZ MIÑO

nacido en Quito, Ecuador

el 28 de Mayo de 1922, de nacionalidad

ecuatoriana de profesión cantante

con cédula número 1703925550 domiciliado en

Quito, Ecuador

o estado civil anterior soltero, hijo de

Jorge Hernán Sánchez Casiano y de María Alicia Miño

de Sánchez

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ALEXANDRA CRISTINA GERRITSEN

BAKKER

nacida en Tucuto Cabello, Venezuela el 26 de Septiembre de 1961

nacionalidad venezolana de profesión estudiante

con cédula número 170677435 domiciliada en

Quito, Ecuador o estado civil anterior

soltera hija de William Gerritsen

y de Christina Bakker de Gerritsen

OBSERVACIONES

Contrayente: Rodrigo Fernando Sánchez Miño

Testigo: Fernando Burbano

Contrayente: Alexandra Christina Gerritsen Bakker

Testigo: Norman F. Nydake

Testigo: Raúl Sánchez

Testigo: Valeria Nydake

JAMES A. MIÑO
Consul General del Ecuador

Secretaria: Ellena June

Libro. Pág. 159 Acta. 159

SECRETARIA DE ARCHIVO
COMISIONADO NACIONAL DEL
CONSEJO DE REGISTRO AL 2000 10
SECRETARIA DE REGISTRO

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN Una FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LO DEVOLVI, DESPUÉS DE HABER CERTIFICADO Una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.-

QUITO A, 3 DE Abril DE 1998

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Sr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

TORCO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA

COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TREINTA DE MARZO DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

La fecha queda inscrita el presente documento bajo el número 0798 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 129...- Se referencia al CONVENIO DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES de la sociedad conyugal conformada entre ALEXANDRA CHRISTINA GERSTEN BAKER y RODRIGO FERNANDO SANCHEZ MINDO...- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública otorgada el 3 de marzo de 1998, ante el NOTARIO VIGESIMO OCTAVO del Cantón Quito...- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses como ordena la Ley, y signado con el número 0508...- Se anotó en el Repertorio bajo el número 09493...- Quito, a siete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

12.
10


Dr. Julio Cesar Almeida M.
Eduardo...
San...

GRAYSON GLOBAL LIMITED

("la Compañía")

ACTA DE UNA REUNION DE DIRECTORES

Los suscritos, **RAFAEL ENRIQUE ALAIN MUÑOZ**, **RUTH GIANNINA J. DE SANCHEZ** y **ALBALYRA MORALES CHANDECK** siendo la mayoría de los Directores de **GRAYSON GLOBAL LIMITED**, una Compañía debidamente registrada bajo la Ley de Compañías de 1993 de Nueva Zelanda, por la presente adopta las siguientes resoluciones,

CONSIDERANDO: otorgar un poder para representar a la Compañía sujeto a la aprobación del director, Rafael Enrique Alain Muñoz.

En consecuencia, por la presente

RESUELVE: Designar a la Sra. **MARCIA IRENE VACA CASTILLO**, portadora del pasaporte no. 1000756955, como Apoderada de la Compañía, con efecto en la fecha de la presente resolución;

RESUELVE: Emitir un Poder a la Sra. **MARCIA IRENE VACA CASTILLO**, portadora del pasaporte no. 1000756955, con facultad y autoridad para actuar y firmar y que dicho Poder sea firmado por el Sr. Rafael Enrique Alain Muñoz en su capacidad de Director de dicha Compañía.

Las presentes resoluciones fueron adoptadas con efecto a partir del día 1 de octubre de 2014.


RAFAEL ENRIQUE ALAIN MUÑOZ
Director


RUTH GIANNINA J. DE SANCHEZ
Directora


ALBALYRA MORALES CHANDECK
Directora


I have certified that this copy is a true and correct copy of the original.
Notary Public
New Zealand
10-2-16

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **Country: New Zealand**
Pays / País:
This public document
Le présent acte public / El presente documento público
2. **has been signed by: David Gould Russell Short**
a été signé par /
ha sido firmado por:
3. **acting in the capacity of: Notary Public**
agissant en qualité de /
quien actúa en calidad de:
4. **bears the seal / stamp of: David Gould Russell Short**
est revêtu du sceau / timbre de /
y está revestido del sello / timbre de:

Certified

Attesté / Certificado

5. **at: Wellington**
à / en:
6. **the: 11 February 2015**
le / el día:
7. **by: The Authentication Unit**
par / por:
8. **No: 07056.1**
sous n° / bajo el número:
9. **Seal / Stamp:**
Sceau / Timbre /
Sello / Timbre
10. **Signature:**
Signature / Firma



To verify this Apostille certificate go to: www.dia.govt.nz/apostille and click on the e-Register.
 Pour vérifier ce certificat Apostille, allez sur www.dia.govt.nz/apostille et cliquez sur e-Register.
 Para verificar esta certificación por apostilla vaya a: www.dia.govt.nz/apostille y haga clic en e-Register.

The purpose of this certificate is only to confirm that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Authentication Unit of the Department of Internal Affairs approves of the contents.

L'objet de ce certificat est uniquement d'attester la véracité de la signature, du sceau ou du timbre sur le document. Cela ne veut pas dire que le contenu du document est correct ou que le service d'authentification du Ministère des Affaires Intérieures en approuve le contenu.

La finalidad de este certificado es simplemente la de confirmar que la firma, sello o timbre del documento es genuino. No indica que el contenido del documento sea correcto ni que la Unidad de Autenticación del Ministerio de Asuntos Exteriores apruebe su contenido.

CERTIFICATE OF INCUMBENCY

GRAYSON GLOBAL LIMITED



The undersigned, Director of Grayson Global Limited ("the Company"), hereby **certifies** that:

1. The Company is a corporation established in New Zealand on 28 November 2013 and registered at the New Zealand Companies Office under number 4726299.
2. According to the corporate files maintained by the Company in the Registered Office records, the Directors and Officers of the Company are as follows:
 - a. ALAIN MUNOZ, Rafael Enrique Director
 - b. CONE, Geoffrey Peter Director
 - c. JAEN DE SANCHEZ, Ruth Giannina Director
 - d. MARSHALL, Karen Anne Director
 - e. MORALES CHANDECK, Albalyra Director
3. The Directors and/or Officers of the Company are fully authorised to represent and act for and on behalf of the Company individually.
4. The Shareholder of the Company is
 - a. EPIFANIO, Victor Manuel 100 Shares 100% of shares
5. The Company duly exists as a corporation in Good Standing under the Laws of New Zealand.

Certified on 28 January 2015.

Clai ~~Director~~ KE, Director

David G. R. Short
Notary Public
170 Parnell Road
Auckland, New Zealand

Notary Public

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **Country: New Zealand**
Pays / País
This public document
Le présent acte public / El presente documento público
2. **has been signed by: David Gould Russell Short**
a été signé par :
ha sido firmado por:
3. **acting in the capacity of: Notary Public**
agissant en qualité de
quien actúa en calidad de:
4. **bears the seal / stamp of: David Gould Russell Short**
est revêtu du sceau / timbre de :
y está revestido del sello / timbre de:
- Certified**
Attesté / Certificado
5. **at: Wellington**
à / en:
6. **the: 30 January 2015**
le / el día:
7. **by: The Authentication Unit**
par / por:
8. **No: 06676.2**
sous n° / bajo el número:
9. **Seal / Stamp:**
Sceau / Timbre :
Sello / Timbre:
10. **Signature:**
Signature / Firma:

To verify this Apostille certificate go to: www.dia.govt.nz/apostille and click on the e-Register
 Pour vérifier ce certificat Apostille, allez sur www.dia.govt.nz/apostille et cliquez sur e-Register
 Para verificar esta certificación por apostilla vaya a: www.dia.govt.nz/apostille y haga clic en e-Register

The purpose of this certificate is only to confirm that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Authentication Unit of the Department of Internal Affairs approves of the contents.

L'objet de ce certificat est uniquement d'attester la véracité de la signature, du sceau ou du timbre sur le document. Cela ne veut pas dire que le contenu du document est correct ou que le service d'authentification du Ministère des Affaires Intérieures en approuve le contenu.

La finalidad de este certificado es simplemente la de confirmar que la firma, sello o timbre del documento es genuina. No indica que el contenido del documento sea correcto ni que la Unidad de Autenticación del Ministerio de Asuntos Interiores apruebe su contenido.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL

GRAYSON GLOBAL LIMITED



El firmante, en calidad de Director de Grayson Global Limited ("la compañía") por este medio certifica que:

1. La compañía es una sociedad establecida en Nueva Zelanda el 28 de Noviembre de 2013 y registrada en la Oficina de Compañías de Nueva Zelanda bajo el número 4726299.
2. De acuerdo con los archivos corporativos de la compañía, mantenidos en el domicilio social, los Directores y Oficiales de la compañía son los siguientes:
 - a. ALAIN MUNOZ, Rafael Enrique Director
 - b. CONE, Geoffrey Peter Director
 - c. JAEN DE SANCHEZ, Ruth Giannina Director
 - d. MARSHALL, Karen Anne Director
 - e. MORALES CHANDECK, Albalyra Director
3. Los Directores y/o Oficiales de la compañía están plenamente autorizados para representar y actual a nombre y en representación de la compañía de manera individual.
4. El accionista de la compañía es:
 - a. EPIFANIO, Victor Manuel 100 acciones 100% de las acciones
5. La compañía tiene plena existencia legal y se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las leyes de Nueva Zelanda.

Certificado el 28 de Enero de 2015.

(Firma ilegible)

Claire Judith COOKE, Director

David G.R. Short

Sello Notarial de David G.R. Shorn

Notario Público

Notario Público, Auckland Nueva Zelanda

170 Parnell Road

Auckland, Nueva Zelanda

RAZON DE TRADUCCION

Yo, CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA, conocedor del idioma inglés, y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado (Ley 50) publicada en el Registro Oficial No. 349 de Diciembre 31 de 1993, procedo a traducir al idioma español, el documento adjunto.


CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA
CC. 1710625383

[Imprimir](#)



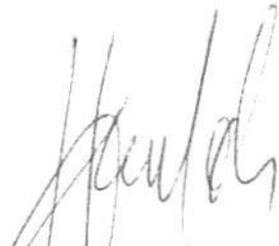
2015-17-01-025-D001123

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS NUMERO: 2015-17-01-025-D001123

Ante mí, Doctor. Felipe Isidro Iturralde Davalos NOTARIO VIGESIMO QUINTO del cantón QUITO, comparecen el(la)(los) señor(a)(es): CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA, portador(a) de cédula de ciudadanía número: 171062538-3, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero/a, por sus propios y personales derechos, y domiciliado(a)(s) en la ciudad de QUITO, a quien(es) de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su(s) documento(s) de identificación; y, bajo juramento declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el **TRADUCCION DEL IDIOMA INGLES AL ESPAÑOL DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL** que antecede, es (son) suya(s) la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia autentica(s). Para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial.- El presente reconocimiento no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna esta Notaria.- Se archiva copias.- QUITO, CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA,
Cédula de Ciudadanía. 1710625383





DOCTOR. FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Quito, 30 de Septiembre de 2014

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

De mi consideración:

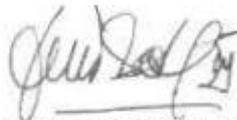
Pongo en su conocimiento que **Jacqueline Marie Gerritsen Bakker**, ha cedido las siguientes acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una, de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, a favor de **GRAYSON GLOBAL LIMITED** de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Fecha:** 30 de Septiembre de 2014
- **Cedente:** Jaqueline Marie Gerritsen Bakker
- **Cesionario:** Grayson Global Limited
- **Nacionalidad de Cesionaria:** Neo Zelandesa
- **Total Acciones:** 56,285 (Cincuenta y seis mil doscientas ochenta y cinco) acciones.
- **Tipo de Inversión:** Extranjera
- **Valor Nominal:** USD \$100 (Cien Dólares de los Estados Unidos)
- **Total Capital:** USD \$ 5'628,500 (Cinco millones seiscientos veintiocho mil quinientos Dólares de los Estados Unidos de América)

La Cedente no ha reservado derecho alguno para sí respecto de las acciones cedidas.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



LUIS BAKKER VILLACRESE
PRESIDENTE EJECUTIVO
PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

Quito, 30 de Septiembre de 2014

Señor
Luis Gerardo Bakker Villacreses
Presidente Ejecutivo
PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Ponemos en su conocimiento que **Jaqueline Marie Gerritsen Bakker**, ha cedido las siguientes acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una, de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, a favor de **GRAYSON GLOBAL LIMITED** de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Fecha:** 30 de Septiembre de 2014
- **Cedente:** Jaqueline Marie Gerritsen Bakker
- **Cesionario:** Grayson Global Limited
- **Nacionalidad de Cesionaria:** Neo Zelandesa
- **Total Acciones:** 56,285 (Cincuenta y seis mil doscientas ochenta y cinco) acciones.
- **Tipo de Inversión:** Extranjera
- **Valor Nominal:** USD \$100 (Cien Dólares de los Estados Unidos)
- **Total Capital:** USD \$ 5'628,500 (Cinco millones seiscientos veintiocho mil quinientos Dólares de los Estados Unidos de América)

La Cedente no ha reservado derecho alguno para sí respecto de las acciones cedidas.

Particular que ponemos en su conocimiento a fin de que realice las respectivas anotaciones en los Libros Sociales de la compañía

CEDENTE



JACQUELINE MARIE GERRITSEN BAKKER
Rep. Alexandra Christina Gerritsen Bakker (Apoderada)

CESIONARIO



GRAYSON GLOBAL LIMITED
Rep. Marcia Irene Vaca Castillo
APODERADA

GRAYSON GLOBAL LIMITED
(“la Compañía”)

ACTA DE UNA REUNION DE DIRECTORES

Los suscritos, **RAFAEL ENRIQUE ALAIN MUÑOZ**, **RUTH GIANNINA J. DE SANCHEZ** y **ALBALYRA MORALES CHANDECK** siendo la mayoría de los Directores de **GRAYSON GLOBAL LIMITED**, una Compañía debidamente registrada bajo la Ley de Compañías de 1993 de Nueva Zelanda, por la presente adopta las siguientes resoluciones.

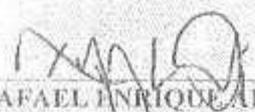
CONSIDERANDO: otorgar un poder para representar a la Compañía sujeto a la aprobación del director, Rafael Enrique Alain Muñoz.

En consecuencia, por la presente

RESUELVE: Designar a la Sra. **MARCIA IRENE VACA CASTILLO**, portadora del pasaporte no. 1000756955, como Apoderada de la Compañía, con efecto en la fecha de la presente resolución.

RESUELVE: Emitir un Poder a la Sra. **MARCIA IRENE VACA CASTILLO**, portadora del pasaporte no. 1000756955, con facultad y autoridad para actuar y firmar y que dicho Poder sea firmado por el Sr. Rafael Enrique Alain Muñoz en su capacidad de Director de dicha Compañía.

Las presentes resoluciones fueron adoptadas con efecto a partir del día 1 de octubre de 2014.


RAFAEL ENRIQUE ALAIN MUÑOZ
Director


RUTH GIANNINA J. DE SANCHEZ
Directora


ALBALYRA MORALES CHANDECK
Directora


I have signed and stamped as a true and correct copy of the original.
Notary Public
New Zealand
10-2-14

PODER GENERAL

otorgado por

GRAYSON GLOBAL LIMITED

(la "Compañía")

GRAYSON GLOBAL LIMITED, en adelante la Compañía, debidamente registrada bajo las leyes de Nueva Zelanda conforme a la Ley de Compañías de 1993 y con el No. 4726299, por y a través del suscrito, quien se encuentra debidamente autorizado para otorgar el presente Poder en nombre y representación de la Compañía, por la presente nombra a la Sra. **MARCIA IRENE VACA CASTILLO**, portadora del pasaporte no. 1000756955, un **PODER GENERAL** tan amplia como en derecho sea necesario, para comprar, enajenar, transferir, vender, arrendar, pignorar, hipotecar y gravar o disponer en cualquier otra forma de los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la Compañía; para recibir, endosar, cobrar, depositar y transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para abrir y manejar cuentas bancarias de toda clase; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la Compañía, ya sean corrientes, a plazo, de sobregiro o de cualquier otra clase; para otorgar pagares, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; para aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la Compañía tanto en los actos de administración y disposición como en todas las gestiones y actuaciones en que esté interesada y en relación con otras sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de compañías de cualquier naturaleza; para participar en asambleas o reuniones y llevar a cabo cualquier tipo de acuerdo, incluso los de constitución, transformación, aumento de capital, disolución y liquidación de sociedades; para que asuma la representación legal de la Compañía ya fuere como demandante, demandada, tercerista o simple interesada ante cualesquiera autoridades sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra índole; para suscribir documentos en que la Compañía sea parte como deudora o acreedora; para celebrar acuerdos mediante el uso de árbitros o cualquier otro tipo de acuerdo de la índole que fuere, y para llevar a cabo cualquier acto o celebrar cualquier contrato que considere conveniente a los intereses de la Compañía, ya que es la intención del presente Poder General que el mismo se ejerza sin restricción alguna.

Autorizo igualmente a la Apoderada aquí designada para usar y ejercer el presente Poder en nombre de la Compañía en cualquier lugar del mundo, inclusive, cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

La Apoderada deberá garantizar que la Compañía reciba toda la documentación que la Apoderada firme en nombre de la Compañía.

La Apoderada no está autorizada para delegar el presente mandato u otorgar a terceros los poderes que se confieren en la presente. El presente Poder podrá ser revocado en cualquier momento por los Directores y deberá ser válido por dos años desde la fecha de su emisión, y dejará de tener efecto luego de esa fecha salvo renovación mediante resolución de los Directores.

Fecha este 1 de octubre de 2014.


RAFAEL ENRIQUE ALAIN MUÑOZ

Director

10-2-15

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **Country: New Zealand**
 Pays / País:
 This public document
 Le présent acte public / El presente documento público
2. **has been signed by: David Gould Russell Short**
 a été signé par /
 ha sido firmado por:
3. **acting in the capacity of: Notary Public**
 agissant en qualité de /
 acting acting en calidad de:
4. **bears the seal / stamp of: David Gould Russell Short**
 est revêtu du sceau / timbre de /
 y está revestido del sello / timbre de:

Certified

Attesté / Certificado

5. **at: Wellington**
 à / en:
6. **the: 11 February 2015**
 le / el día:
7. **by: The Authentication Unit**
 par / por:
8. **No: 07056.1**
 numéro / número de número:
9. **Seal / Stamp:**
 Sceau / Timbre /
 Sello / Timbre:
10. **Signature:**
 Signature / Firma:



To verify this Apostille certificate go to: www.dia.govt.nz/apostille and click on the e-Register.
 Para verificar este certificado Apostille, ir a: www.dia.govt.nz/apostille y haga clic en e-Register.
 Para verificar esta certificación por apostilla vaya a: www.dia.govt.nz/apostille y haga clic en e-Register.

The purpose of this certificate is only to confirm that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Authentication Unit of the Department of Internal Affairs approves of the contents.

L'objet de ce certificat est uniquement d'attester la véracité de la signature, du sceau ou du timbre sur le document. Cela ne veut pas dire que le contenu du document est correct ou que le service d'authentification du Ministère des Affaires Intérieures en approuve le contenu.

La finalidad de este certificado es simplemente la de confirmar que la firma, sello o timbre del documento es genuino. No indica que el contenido del documento sea correcto ni que la Unidad de Autenticación del Ministerio de Asuntos Internos apruebe su contenido.

1

2

3

4

5 PODER GENERAL En la ciudad de San Fran-

6 cisco de Quito, Capital de

7 OTORGADA POR: la República del Ecuador;

8 SRTA. MONICA GERRITSEN hoy día martes diecinue-

9 BAKKER y SRA. JACQUELI ve (19) de marzo . .

10 NE GERRITSEN BAKKER de mil novecientos noventa

11 EN FAVOR DE: y uno; ante mi DOCTOR NEL-

12 SRA. ALEXANDRA GERRIT- SON GALARZA PAZ; Notario

13 SEN BAKKER Décimo Séptimo de este Can-

14 CUANTIA INDETERMINADA tón comparecen: la señorita

15 DÍ 3 C. 41 + 1 + 1 + 1 + 341 MONICA GERRITSEN BAKKER,

16 P.C.de V. soltera, doña JACQUELINE -

17 GERRITSEN BAKKER, casada,

18 cada una de ellas por sus propios y personales derechos.

19 Las comparecientes son de nacionalidad Venezolana la pri-

20 mera y Ecuatoriana la segunda, domiciliadas en esta ciudad

21 de Quito, legalmente capaces, a quienes conozco, de todo

22 lo cual doy fe; y, me presentan para que eleve a escritura

23 pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que se -

24 transcribe es el siguiente : - " S E Ñ O R N O T A -

25 R I O . - En el registro de escrituras públicas del pro-

26 tocolo a su cargo, sírvase insertar una en la que conste un

27 Poder al tenor de las siguientes cláusulas: - P R I M E -

28 R A . - COMPARECIENTES : - Comparecen al otorgamiento -

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
 Shyrts y Suesch
 Dr. Romano Pineda T.

del presente instrumento, la señorita Mónica Gerrirsen Bakker y la señora Jacqueline Gerritsen Bakker, por sus propios derechos y está última además, por los que tiene en la sociedad conyugal que ha formado con su marido el Doctor Fernando Salas. Las comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, soltera la primera y casada la segunda, domiciliadas en Quito, de nacionalidad venezolana la primera y ecuatoriana la segunda. S E G U N D A. - PODER .- Nosotras, Mónica y Jacqueline Gerritsen Bakker conferimos Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de nustras hermana señora Alexandra Gerritsen Bakker, para que realice a nuestro nombre y representación lo siguiente: Toda clase de actos y contratos de disposición, gravamen, arrendamiento civil o mercantil, venta y cesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos personales o de crédito, acciones de compañías, participaciones sociales de compañías limitadas, títulos valores, bonos, cédulas y toda clase de valores fiduciarios que nos pertenezcan en forma personal o a la sociedad conyugal que tengo conformada con mi marido Doctor Fernando Salas. Además la apoderada está facultada para abrir, modificar y cerrar cuentas corrientes bancarias, contratar sobregiros, constituir hipotecas, prendas, fianzas de todo orden, ya sea civiles o mercantiles; para comprar, vender, constituir usufructos, limitar el dominio de los bienes, prohibir su enajenación, girar sobre cuentas corrientes, cuentas o libretas de ahorro, depósitos monetarios de toda clase, pólizas de acumulación así como sus re-

1 novaciones; y, para realizar toda clase de operaciones -
 2 bancarias, inclusive cuando ellas impliquen en cualquier
 3 forma, la realización de actos de disposición, administra-
 4 ción gravamen o transferencia de bienes o valores perso-
 5 nales o de la sociedad conyugal. La apoderada podrá tam-
 6 bién suscribir o endosar, a cualquier título toda clase de
 7 títulos valores; ceder, endosar y transferir acciones de
 8 compañías, participaciones sociales y todo otro título-va-
 9 lor en favor de terceras personas jurídicas o naturales,
 10 presentar demandas, transigir en pleito o fuera de él, de-
 11 sistir de pleitos y acciones de toda clase, en cualquier
 12 instancia en que se encontraren; cobrar, emitir recibos, fi-
 13 niquitos u otros documentos de descargo, suscribir escri-
 14 turas públicas y documentos privados y, en general, reali-
 15 zar toda clase de actos y contratos que se refieran direc-
 16 ta o indirectamente a bienes, valores, títulos, documentos
 17 y otros elementos patrimoniales personales e individuales
 18 o de la sociedad conyugal. Este poder constituye, además,
 19 autorización expresa que conferimos nosotras Mónica y
 20 de manera especial, Jacqueline Gerritsen Bakker, en mi ca-
 21 lidad de cónyuge del Doctor Fernando Salas, y como parte
 22 de la sociedad conyugal, para que mi mandataria realice to-
 23 do acto de disposicion, gravamen, venta, cesión y los -
 24 demás a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno
 25 del Código Civil reformado mediante Ley número cuarenta -
 26 y tres, publicado en el Registro Oficial número doscientos
 27 cincuenta y seis (suplemento) de dieciocho de agosto de
 28 mil novecientos ochenta y nueve. - También le facultamos

NOTARIA
 CHINA
 QUILMOTU

la mandataria para que constituya sociedades civiles o mercantiles, anónimas, de responsabilidad limitada y de cualquier otra clase, intervenga en las mismas en calidad de accionista o socia, suscriba o pague las acciones que adquiera, intervenga en aumentos de capital en sociedades civiles, comerciales, industriales agrícolas, etcétera; nos represente en las Juntas Generales de Accionistas y de Socios sean estas ordinarias, extraordinarias o universales de la siguientes compañías: AVES PROCESADAS COMPANIA ANONIMA AVEPROCA; AVES DEL PICHINCHA COMPANIA ANONIMA AVEPICA; INDUSTRIAL I AGRICOLA INDIA COMPANIA ANONIMA; AVES ANDINAS COMPANIA ANONIMA AVANDINA; PROCESADORA NACIONAL DE AVES COMPANIA ANONIMA PRONACA; INCUBADORA NACIONAL DE AVES COMPANIA ANONIMA INCA; AVES DEL DOMINGO COMPANIA ANONIMA AVEDOCA; AVES COSTENAS SOCIEDAD ANONIMA AVECOSA; AGROCEREALES SOCIEDAD ANONIMA; METALES NACIONALES COMPANIA ANONIMA MENACA; COMESTIBLES NACIONALES COMPANIA ANONIMA COMNACA; ASEDEROS NACIONALES COMPANIA ANONIMA ASANACA; RESTAURANTES NACIONALES COMPANIA ANONIMA RESNACA; INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA LA MERCED MERAPEC; HUEVOS DE ORO SOCIEDAD ANONIMA; INMOBILIARIA GERRITSEN COMPANIA LIMITADA; y en general en cualquier otra empresa o compañía en las que tengamos la calidad de accionistas o socios; así mismo, le facultamos a la Mandataria para que de o reciba dinero en mútuo, en depósito, prenda, fianza, y otros documentos de crédito, administre nuestros negocios y patrimonio, efectúen inversiones de los dineros obtenidos por la administración de los mismos. La mandata-

1 ria queda investida de todas las facultades necesarias -
 2 para el cumplimiento del mandato, sin que nada se le exclu-
 3 ya o limite, ya que queda facultada para realizar todo -
 4 cuanto pudieramos nosotros hacerlo personalmente, y par-
 5 ticularmente le concedemos las facultades previstas en el
 6 Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.
 7 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusu-
 8 las de estilo para la perfecta validez de este instrumer-
 9 to." (HASTA AQUI LA MINUTA) . - Las comparecientes rati-
 10 fican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por
 11 el Doctor Carlos Páez Fuentes, Abogado con matrícula Pro-
 12 fesional del Colegio de Abogados de Quito, número siec-
 13 cientos cincuenta y cinco. - Para el otorgamiento de la
 14 presente escritura pública, se observaron todos los pre-
 15 ceptos legales del caso. - Y, leída que les fue a las -
 16 comparecientes por mi el Notario . - En unidad de acto se
 17 ratifican y firman conmigo . - De todo lo cual doy fe . -

18
 19
 20 *Mónica Gerritsen*

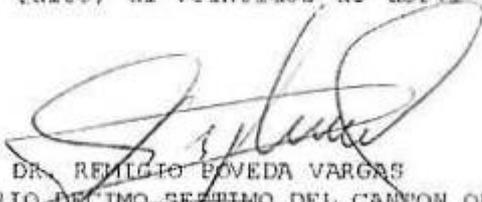
21 Srta, Mónica Gerritsen Bakker C.C. 170783260-4

22
 23
 24 *Jacqueline Gerritsen*

25 Sra. Jacqueline Gerritsen Bakker C.C. 1706395512

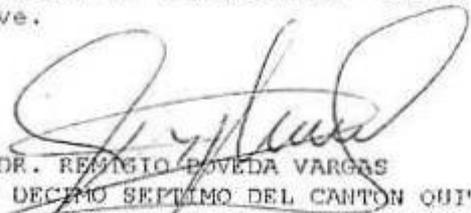
26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544
 545
 546
 547
 548
 549
 550
 551
 552
 553
 554
 555
 556
 557
 558
 559
 560
 561
 562
 563
 564
 565
 566
 567
 568
 569
 570
 571
 572
 573
 574
 575
 576
 577
 578
 579
 580
 581
 582
 583
 584
 585
 586
 587
 588
 589
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600
 601
 602
 603
 604
 605
 606
 607
 608
 609
 610
 611
 612
 613
 614
 615
 616
 617
 618
 619
 620
 621
 622
 623
 624
 625
 626
 627
 628
 629
 630
 631
 632
 633
 634
 635
 636
 637
 638
 639
 640
 641
 642
 643
 644
 645
 646
 647
 648
 649
 650
 651
 652
 653
 654
 655
 656
 657
 658
 659
 660
 661
 662
 663
 664
 665
 666
 667
 668
 669
 670
 671
 672
 673
 674
 675
 676
 677
 678
 679
 680
 681
 682
 683
 684
 685
 686
 687
 688
 689
 690
 691
 692
 693
 694
 695
 696
 697
 698
 699
 700
 701
 702
 703
 704
 705
 706
 707
 708
 709
 710
 711
 712
 713
 714
 715
 716
 717
 718
 719
 720
 721
 722
 723
 724
 725
 726
 727
 728
 729
 730
 731
 732
 733
 734
 735
 736
 737
 738
 739
 740
 741
 742
 743
 744
 745
 746
 747
 748
 749
 750
 751
 752
 753
 754
 755
 756
 757
 758
 759
 760
 761
 762
 763
 764
 765
 766
 767
 768
 769
 770
 771
 772
 773
 774
 775
 776
 777
 778
 779
 780
 781
 782
 783
 784
 785
 786
 787
 788
 789
 790
 791
 792
 793
 794
 795
 796
 797
 798
 799
 800
 801
 802
 803
 804
 805
 806
 807
 808
 809
 810
 811
 812
 813
 814
 815
 816
 817
 818
 819
 820
 821
 822
 823
 824
 825
 826
 827
 828
 829
 830
 831
 832
 833
 834
 835
 836
 837
 838
 839
 840
 841
 842
 843
 844
 845
 846
 847
 848
 849
 850
 851
 852
 853
 854
 855
 856
 857
 858
 859
 860
 861
 862
 863
 864
 865
 866
 867
 868
 869
 870
 871
 872
 873
 874
 875
 876
 877
 878
 879
 880
 881
 882
 883
 884
 885
 886
 887
 888
 889
 890
 891
 892
 893
 894
 895
 896
 897
 898
 899
 900
 901
 902
 903
 904
 905
 906
 907
 908
 909
 910
 911
 912
 913
 914
 915
 916
 917
 918
 919
 920
 921
 922
 923
 924
 925
 926
 927
 928
 929
 930
 931
 932
 933
 934
 935
 936
 937
 938
 939
 940
 941
 942
 943
 944
 945
 946
 947
 948
 949
 950
 951
 952
 953
 954
 955
 956
 957
 958
 959
 960
 961
 962
 963
 964
 965
 966
 967
 968
 969
 970
 971
 972
 973
 974
 975
 976
 977
 978
 979
 980
 981
 982
 983
 984
 985
 986
 987
 988
 989
 990
 991
 992
 993
 994
 995
 996
 997
 998
 999
 1000

Se otorgo la presente escritura de: PODER GENERAL, otorgada por: SRTA. MONICA GERRITSEN BAKKER Y OTRA., a favor de: SRA. ALEXANDRA GERRITSEN BAKKER:, otorgada ante el Notario doctor. NELSON GALARZA PAZ, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta DECIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, constante en TRES FOJAS, útiles y rubricadas del presente titulo, firmadas y selladas en la ciudad de Quito, al veintidós de abril del dos mil nueve.-


DR. REMIGIO ECHEVERRÍA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suacia Esq.
Dr. Remigio Echeverría V.

Siento razón y doy fe, que a la presente fecha al margen de la matriz de este PODER GENERAL otorgada por: SRTA. MONICA GERRITSEN BAKKER Y OTRA., a favor de: SRA. ALEXANDRA GERRITSEN BAKKER, no existe ninguna marginación de Revocatoria.- Quito, a veintidós de abril del dos mil nueve.


DR. REMIGIO ECHEVERRÍA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suacia Esq.
Dr. Remigio Echeverría V.



CERTIFICATE OF INCUMBENCY

GRAYSON GLOBAL LIMITED

The undersigned, Director of Grayson Global Limited ("the Company"), hereby certifies that:

1. The Company is a corporation established in New Zealand on 28 November 2013 and registered at the New Zealand Companies Office under number 4726299.
2. According to the corporate files maintained by the Company in the Registered Office records, the Directors and Officers of the Company are as follows:

- | | | |
|----|--------------------------------|----------|
| a. | ALAIN MUNOZ, Rafael Enrique | Director |
| b. | CONE, Geoffrey Peter | Director |
| c. | JAEN DE SANCHEZ, Ruth Giannina | Director |
| d. | MARSHALL, Karen Anne | Director |
| e. | MORALES CHANDECK, Albalyra | Director |

3. The Directors and/or Officers of the Company are fully authorised to represent and act for and on behalf of the Company individually.

4. The Shareholder of the Company is

- | | | | |
|----|-------------------------|------------|----------------|
| a. | EPIFANIO, Victor Manuel | 100 Shares | 100% of shares |
|----|-------------------------|------------|----------------|

5. The Company duly exists as a corporation in Good Standing under the Laws of New Zealand.

Certified on 28 January 2015.

Clai KE, Director

100501 R Street
New Plymouth
17 Palmer Road
Auckland, New Zealand

100501 R Street
New Plymouth
17 Palmer Road
Auckland, New Zealand

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **Country: New Zealand**
Pays / País
- This public document**
Le présent acte public / El presente documento público
2. **has been signed by: David Gould Russell Short**
a été signé par / ha sido firmado por
3. **acting in the capacity of: Notary Public**
agissant en qualité de / que se actúa en calidad de
4. **bears the seal / stamp of: David Gould Russell Short**
est revêtu du sceau / timbre de / y está revestido del sello / timbre de

Certified

Attesté / Certificado

5. **at: Wellington**
a / en
6. **the: 30 January 2015**
le / el día
7. **by: The Authentication Unit**
par / por
8. **No: 06676.2**
ains n° / bajo el número
9. **Seal / Stamp:**
Sceau / Timbre / Sello / Timbre
10. **Signature:**
Signature / Firma

• **verify this Apostille certificate go to: www.dia.govt.nz/apostille and click on the e-Register**
• **verificar ce certificat Apostille, allez sur www.dia.govt.nz/apostille et cliquez sur e-Register**
• **Para verificar esta certificación por apostilla vaya a: www.dia.govt.nz/apostille y haga clic en e-Register**

The purpose of this certificate is only to confirm that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Authentication Unit of the Department of Internal Affairs approves of the contents.

L'objet de ce certificat est uniquement d'attester la véracité de la signature, du sceau ou du timbre sur le document. Cela ne veut pas dire que le contenu du document est correct ou que le service d'authentification du Ministère des Affaires Intérieures en approuve le contenu.

La finalidad de este certificado es simplemente la de confirmar que la firma, sello o timbre del documento es genuina. No implica que el contenido del documento sea correcto ni que la Unidad de Autenticación del Ministerio de Asuntos Internos apruebe su contenido.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL

GRAYSON GLOBAL LIMITED

El firmante, en calidad de Director de Grayson Global Limited ("la compañía") por este medio certifica que:

1. La compañía es una sociedad establecida en Nueva Zelanda el 28 de Noviembre de 2013 y registrada en la Oficina de Compañías de Nueva Zelanda bajo el número 4726299.
2. De acuerdo con los archivos corporativos de la compañía, mantenidos en el domicilio social, los Directores y Oficiales de la compañía son los siguientes:
 - a. ALAIN MUNOZ, Rafael Enrique Director
 - b. CONE, Geoffrey Peter Director
 - c. JAEN DE SANCHEZ, Ruth Giannina Director
 - d. MARSHALL, Karen Anne Director
 - e. MORALES CHANDECK, Albalyra Director
3. Los Directores y/o Oficiales de la compañía están plenamente autorizados para representar y actuar a nombre y en representación de la compañía de manera individual.
4. El accionista de la compañía es:
 - a. EPIFANIO, Victor Manuel 100 acciones 100% de las acciones
5. La compañía tiene plena existencia legal y se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las leyes de Nueva Zelanda.

Certificado el 28 de Enero de 2015

(Firma Illegible)

Claire Judith COOKE, Director

David G.R. Short

Notario Público

170 Parnell Road

Auckland, Nueva Zelanda

Seillo Notarial de David G.R. Short

Notario Público, Auckland Nueva Zelanda

RAZON DE TRADUCCION

Yo, CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA, conocedor del idioma inglés, y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado (Ley 50) publicada en el Registro Oficial No. 349 de Diciembre 31 de 1993, procedo a traducir al idioma español, el documento adjunto.

CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA
CC. 1710625383

Imprimir



2015-17-01-025-D001123

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS NUMERO: 2015-17-01-025-D001123

Ante mi Doctor Felipe Isidro Iturralde Davalos NOTARIO VIGESIMO QUINTO del canton QUITO comparecen el(la)(los) señor(a)(es) **CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA** portador(a) de cedula de ciudadanía numero 171062538-3 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero/a, por sus propios y personales derechos, y domiciliado(a)(s) en la ciudad de QUITO, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su(s) documento(s) de identificación, y, bajo juramento declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el **TRADUCCION DEL IDIOMA INGLES AL ESPANOL DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL** que antecede, es (son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos publicos y privados, siendo en consecuencia autenticas. Para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribucion que me confiere el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asumo responsabilidad alguna esta Notaria - Se archiva copias - QUITO - CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA
Cédula de Ciudadanía, 1710625383



DOCTOR FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

COPIA SEXTA

DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADO POR JACQUELINE MARIE GERRITSEN
BAKKER Y FERNANDO RODRIGO
ADOLFO SALAS DIEHL.

A FAVOR DE 3388

03 DE MARZO DE 1999

EL INDETERMINADA

PARROQUIA _____

CUANTIA _____

Quito ^{de} OCTUBRE del ²⁰ 2010

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
Telfs.: 2267-592 / 2268-237 / 2271-242
2447-017 / 2435-832 Fax: 2436-847
e-mail: ja.acostaholguin@interactive.net.ec



170943073-8
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

00003696

Qui
ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR JACQUELINE MARIE GERRITSEN

BAKKER Y FERNANDO RODRIGO ADOLFO SALAS DIEHL

CUANTIA INDETERMINADA

DI: COPIAS +1 +1

JV (GERRITSEN)

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR HOY DÍA MARTES TRES (3) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE ESTE CANTÓN.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LAS SIGUIENTES PERSONAS: LA SEÑORA JACQUELINE MARIE GERRITSEN BAKKER Y EL SEÑOR FERNANDO RODRIGO ADOLFO SALAS DIEHL.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD Y LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES Y A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN Y CUYO TENOR LITERAL Y QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CAPITULACIONES

MATRIMONIALES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.-
COMPARECIENTES: COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE
CONVENIO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, LOS CÓNYUGES
SEÑORA JACQUELINE MARIE GERRITSEN BAKKER Y EL SEÑOR FERNANDO
RODRIGO ADOLFO SALAS DIEHL DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE
NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE PROFESIÓN
MÉDICOS VETERINARIOS, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO,
LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y ACTÚAN POR SUS
PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, A QUIENES EN ADELANTE Y PARA
EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ CAPITULANTES,
EXPRESANDO EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA SU DECISIÓN DE ELEVAR A
ESCRITURA PÚBLICA EL PRESENTE CONVENIO DE CAPITULACIONES
MATRIMONIALES, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES EN LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:
SEGUNDA.- ANTECEDENTES: CON FECHA FEBRERO DIECIOCHO DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS LOS CAPITULANTES CONTRAJERON
MATRIMONIO CIVIL EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA
ACTO INSCRITO EN EL TOMO TRES, PÁGINA CIENTO TREINTA Y OCHO ACTA
NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DEL REGISTRO CIVIL DE QUITO. TERCERA.-
CAPITULACIONES MATRIMONIALES: LOS CAPITULANTES LIBRE Y
VOLUNTARIAMENTE HAN CONVENIDO EN CELEBRAR LAS PRESENTES
CAPITULACIONES MATRIMONIALES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL
ARTICULO CIENTO CUARENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE, EN
VIRTUD DE LO CUAL, DECLARAN Y ACUERDAN LO SIGUIENTE: CUARTA.-
BIENES QUE CONFORMAN EL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:
DENTRO DEL MATRIMONIO, HEMOS ADQUIRIDO LOS SIGUIENTES BIENES

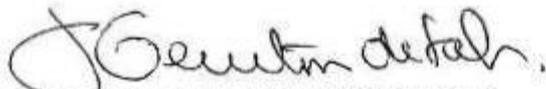
QUE FORMA
TRECIENTO
CABILDOS N
MEDIANTE I
CANTÓN QI
DOS E INSC
DE MIL NC
CIENTO TR
PÚP A CI
Y SEIS EN L
REGISTRO
NOVENTA
MALDONA
PÚBLICA C
NOVENTA
EL REGIST
NOVENTA
UI NIZ
CON LO
RODRIGO
CELEBRA
SIETE EN
PROPIED
DE LA
FRENTE
DE HEC

ERA.-
ENTE
UGES
NDO
, DE
SION
UITO,
R SUS
PARA
NTE,
AR A
IONES
EN LA
ULAS:
E MIL
JERON
NCHA
ACTA
ER...
RE Y
IENTES
EN EL
TE, EN
ARTA.-
UGAL:
BIENES

QUE FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: UN DEPARTAMENTO DE
TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE LOS
CABILDOS NUMERO OCHENTA Y UNO Y AFGANISTÁN, EDIFICIO TULIPANES,
MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EN LA NOTARIA TERCERA DEL
CANTÓN QUITO, EL CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
DOS E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN JULIO VEINTE Y TRES,
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. UNA HACIENDA EN CHECA DE
CIENTO TREINTA Y DOS HECTÁREAS ADQUIRIDA MEDIANTE ESCRITURA
PÚBLICA CELEBRADA EN ABRIL DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y SEIS EN LA NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMA Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y SEIS. UNA HACIENDA EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE
MALDONADO DE CUARENTA SIETE HECTÁREAS MEDIANTE ESCRITURA
PÚBLICA CELEBRADA EL VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y CUATRO ANTE LA NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA E INSCRITA EN
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN SEPTIEMBRE DOS DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y CUATRO. EL LOTE NUMERO NOVENTA Y CINCO UBICADO EN LA
URBANIZACIÓN SANTA LUCÍA DE CUMBAYA ADQUIRIDO CONJUNTAMENTE
CON LOS CÓNYUGES ALEXANDRA CHRISTINA GERRITSEN BAKKER Y
RODRIGO FERNANDO SÁNCHEZ MIÑO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA
CELEBRADA EN JUNIO VEINTE Y CINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
SIETE EN LA NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD EN JULIO DOS DEL MISMO AÑO. QUINTA.- DEUDAS: DENTRO
DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NO HEMOS ADQUIRIDO OBLIGACIONES
FRENTE A INSTITUCIONES FINANCIERAS, PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDADES
DE HECHO, PERSONAS NATURALES, ETCÉTERA SEXTA.- BIENES QUE NO

00003699

CONTRATO POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- FIRMADO) DOCTOR JAVIER SALAZAR C.MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE. COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

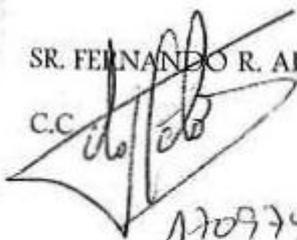


SRA. JACQUELINE MARIE GERRITSEN B.

C.C. 170639551-2

SR. FERNANDO R. ADOLFO SALAS D.

C.C.



170979366-8



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

AN DEL AD
DECEION DE MATRIMONIO
Es Quito provincia de Pichincha hoy dia dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

presento esta del matrimonio de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: FERNANDO RODRIGO ADOLFO SALAS DIAZ, nacido en Valparaiso-Chile, el 17 de Abril de 1952, de nacionalidad chilena, médico veterinario, con Cédula N° 177.332, domiciliado en Quito, soltero, hijo de Emilio Salas Rotamal y de

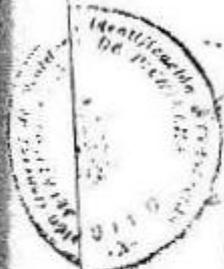
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: JAGWILLER, J. BAKKER, nacido en Puerto Cabello-Carabobo el 27 de Mayo de 1960 de nacionalidad venezolana, de profesion estudiante, con Cédula N° PV/5441784, domiciliado en Quito, de estado exterior soltera, hija de Willem Gerritsen y de Christina Bakker

EL MATRIMONIO: Quito FECHA: dieciocho de febrero de 1982

OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]
Dr. *[Signature]*

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL, Y QUE LO CONFIERO DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL



CERTIFICO

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA

Cedula
Dr. Salas
140974366-8

Quito, 5 JUL. 1984

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN Una FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LO DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO Una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.-

QUITO A, 3 DE Abril DE 1998.

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Melgún
QUITO ECUADOR

DR. JAIMÉ
NOTARIO

CONTRATO

NOTARIAL

NECESARIO

CAPITULO

C.MATE

NUEVE

QUEDA

LA CELA

LEGAL

COMP.

CONM

SRA. J

C.C.

SR. FE

C.C.

OTORGO ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN CUYO ARCHIVO SE
ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO Y EN FE DE ELLO CONTEIRO ESTA
SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES
MATRIMONIALES. OTORGADO POR: JACQUELINE MARIE GERRITSEN BAKKER Y
FERNANDO RODRIGO ADOLFO SALAS DIEHL. SEELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ



Paola Dalgado Llor
DOCTORA PAOLA DALGADO LLOOR
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN

NOTARIA
VIGÉSIMA OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Dalgado Llor
QUITO - ECUADOR

Quito, 30 de Septiembre de 2014

Señor
Luis Gerardo Bakker Villacreses
Presidente Ejecutivo
PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Ponemos en su conocimiento que **Mónica Teresa Gerritsen Bakker**, ha cedido las siguientes acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una, de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, a favor de **GRAYSON GLOBAL LIMITED** de acuerdo con el siguiente detalle:

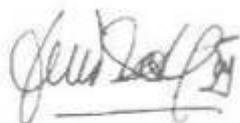
- **Fecha:** 30 de Septiembre de 2014
- **Cedente:** Mónica Teresa Gerritsen Bakker
- **Cesionario:** Grayson Global Limited
- **Nacionalidad de Cesionaria:** Neo Zelandesa
- **Total Acciones:** 56,285 (Cincuenta y seis mil doscientas ochenta y cinco) acciones.
- **Tipo de Inversión:** Extranjera
- **Valor Nominal:** USD \$100 (Cien Dólares de los Estados Unidos)
- **Total Capital:** USD \$ 5'628,500 (Cinco millones seiscientos veintiocho mil quinientos Dólares de los Estados Unidos de América)

La Cedente no ha reservado derecho alguno para sí respecto de las acciones cedidas.

Particular que ponemos en su conocimiento a fin de que realice las respectivas anotaciones en los Libros Sociales de la compañía

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



LUIS BAKKER VILLACRESES
PRESIDENTE EJECUTIVO
PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

Quito, 30 de Septiembre de 2014

Señor

Luis Gerardo Bakker Villacreses

Presidente Ejecutivo

PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

Ciudad.-

De nuestra consideración:

Ponemos en su conocimiento que **Mónica Teresa Gerritsen Bakker**, ha cedido las siguientes acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una, de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, a favor de **GRAYSON GLOBAL LIMITED** de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Fecha:** 30 de Septiembre de 2014
- **Cedente:** Mónica Teresa Gerritsen Bakker
- **Cesionario:** Grayson Global Limited
- **Nacionalidad de Cesionaria:** Neo Zelandesa
- **Total Acciones:** 56,285 (Cincuenta y seis mil doscientas ochenta y cinco) acciones.
- **Tipo de Inversión:** Extranjera
- **Valor Nominal:** USD \$100 (Cien Dólares de los Estados Unidos)
- **Total Capital:** USD \$ 5'628,500 (Cinco millones seiscientos veintiocho mil quinientos Dólares de los Estados Unidos de América)

La Cedente no ha reservado derecho alguno para sí respecto de las acciones cedidas.

Particular que ponemos en su conocimiento a fin de que realice las respectivas anotaciones en los Libros Sociales de la compañía

CEDENTE



MONICA TERESA GERRITSEN BAKKER
Rep. Alexandra Christina Gerritsen Bakker (Apoderada)

CESIONARIO



GRAYSON GLOBAL LIMITED
Rep. Marcia Irene Vaca Castillo
APODERADA

GRAYSON GLOBAL LIMITED
("la Compañía")

ACTA DE UNA REUNION DE DIRECTORES

Los suscritos, **RAFAEL ENRIQUE ALAIN MUÑOZ, RUTH GIANNINA J. DE SANCHEZ** y **ALBALYRA MORALES CHANDECK** siendo la mayoría de los Directores de **GRAYSON GLOBAL LIMITED**, una Compañía debidamente registrada bajo la Ley de Compañías de 1993 de Nueva Zelanda, por la presente adopta las siguientes resoluciones.

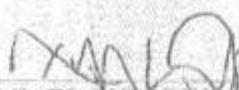
CONSIDERANDO: otorgar un poder para representar a la Compañía sujeto a la aprobación del director, **Rafael Enrique Alain Muñoz**.

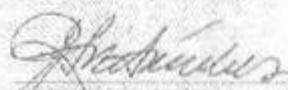
En consecuencia, por la presente

RESUELVE: Designar a la Sra. **MARCIA IRENE VACA CASTILLO**, portadora del pasaporte no. 1000756955, como Apoderada de la Compañía, con efecto en la fecha de la presente resolución;

RESUELVE: Emitir un Poder a la Sra. **MARCIA IRENE VACA CASTILLO**, portadora del pasaporte no. 1000756955, con facultad y autoridad para actuar y firmar y que dicho Poder sea firmado por el Sr. **Rafael Enrique Alain Muñoz** en su capacidad de Director de dicha Compañía.

Las presentes resoluciones fueron adoptadas con efecto a partir del día 1 de octubre de 2014.


RAFAEL ENRIQUE ALAIN MUÑOZ
Director


RUTH GIANNINA J. DE SANCHEZ
Directora


ALBALYRA MORALES CHANDECK
Directora


I have read and approved this document
and signed it in accordance with the
Law of Companies 1993 of New Zealand
Date: 10-2-14
Signed: [Signature]
Name: [Signature]

10-2-14

PODER GENERAL
otorgado por

GRAYSON GLOBAL LIMITED
(la "Compañía")

GRAYSON GLOBAL LIMITED, en adelante la Compañía, debidamente registrada bajo las leyes de Nueva Zelanda conforme a la Ley de Compañías de 1993 y con el No. 4726299, por y a través del suscrito, quien se encuentra debidamente autorizado para otorgar el presente Poder en nombre y representación de la Compañía, por la presente nombra a la Sra. MARCIA IRENE VACA CASTILLO, portadora del pasaporte no. 1000756955, un PODER GENERAL tan amplio como en derecho sea necesario, para comprar, enajenar, transferir, vender, arrendar, pignorar, hipotecar y gravar o disponer en cualquier otra forma de los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la Compañía; para recibir, endosar, cobrar, depositar y transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para abrir y manejar cuentas bancarias de toda clase; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la Compañía, ya sean corrientes, a plazo, de sobregiro o de cualquier otra clase; para otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; para aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la Compañía tanto en los actos de administración y disposición como en todas las gestiones y actuaciones en que esté interesada y en relación con otras sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de compañías de cualquier naturaleza; para participar en asambleas o reuniones y llevar a cabo cualquier tipo de acuerdo, incluso los de constitución, transformación, aumento de capital, disolución y liquidación de sociedades; para que asuma la representación legal de la Compañía ya fuere como demandante, demandada, tercerista o simple interesada ante cualesquiera autoridades sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra índole; para suscribir documentos en que la Compañía sea parte como deudora o acreedora; para celebrar acuerdos mediante el uso de árbitros o cualquier otro tipo de acuerdo de la índole que fuere, y para llevar a cabo cualquier acto o celebrar cualquier contrato que considere conveniente a los intereses de la Compañía, ya que es la intención del presente Poder General que el mismo se ejerza sin restricción alguna.

Autorizo igualmente a la Apoderada aquí designada para usar y ejercer el presente Poder en nombre de la Compañía en cualquier lugar del mundo, inclusive, cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

La Apoderada deberá garantizar que la Compañía reciba toda la documentación que la Apoderada firme en nombre de la Compañía.

La Apoderada no está autorizada para delegar el presente mandato u otorgar a terceras los poderes que se confieren en la presente. El presente Poder podrá ser revocado en cualquier momento por los Directores y deberá ser válido por dos años desde la fecha de su emisión, y dejará de tener efecto luego de esa fecha salvo renovación mediante resolución de los Directores.

Fecha este 1 de octubre de 2014.


RAFAEL ENRIQUE ALAIN MUÑOZ
Director

10-2-15

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **Country: New Zealand**
 Pays: Paōi
 This public document
 Le présent acte public / El presente documento público
2. **has been signed by: David Gould Russell Short**
 a été signé par
 ha sido firmado por
3. **acting in the capacity of: Notary Public**
 agissant en qualité de
 actuando en calidad de
4. **bears the seal / stamp of: David Gould Russell Short**
 est revêtu du sceau / timbre de
 y está revestido del sello / timbre de

Certified

Attesté / Certificado

5. **at: Wellington**
 à / en
6. **the: 11 February 2015**
 le / el día
7. **by: The Authentication Unit**
 par / por
8. **No: 07056.1**
 sans n° / bajo el número
9. **Seal / Stamp:**
 Sceau / Timbre
 Sello / Timbre
10. **Signature:**
 Signature / Firma



To verify this Apostille certificate go to: www.dia.govt.nz/apostille and click on the e-Register.
 Pour vérifier ce certificat Apostille, allez sur www.dia.govt.nz/apostille et cliquez sur e-Register.
 Para verificar esta certificación por apostilla vaya al www.dia.govt.nz/apostille y haga clic en e-Register.

The purpose of this certificate is only to confirm that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Authentication Unit of the Department of Internal Affairs approves of the contents.

L'objet de ce certificat est uniquement d'attester la véracité de la signature, du sceau ou du timbre sur le document. Cela ne veut pas dire que le contenu du dit acte est correct ou que le service d'authentification du Ministère des Affaires Intérieures en approuve le contenu.

La finalidad de este certificado es simplemente la de confirmar que la firma, sello o timbre del documento es genuino. No quiere decir el contenido del documento sea correcto o que la Unidad de Autenticación del Ministerio de Asuntos Internos apruebe su contenido.

PODER GENERAL En la ciudad de San Fran-
 cisco de Quito, Capital de
 OTORGADA POR: la República del Ecuador;
 SRTA. MONICA GERRITSEN hoy día martes diecinue-
 BAKKER y SRA. JACQUELI ve (19) de marzo . .
 NE GERRITSEN BAKKER de mil novecientos noventa
 EN FAVOR DE: y uno; ante mi DOCTOR NEL-
 SRA. ALEXANDRA GERRIT- SON GALARZA PAZ; Notario
 SEN BAKKER Décimo Séptimo de este Can-
 CUANTIA INDETERMINADA tón comparecen: la señorita
 DE 3 C. 4; +1 +1 +1 +3+1 MONICA GERRITSEN BAKKER,
 P.C.de V. soltera, doña JACQUELINE -
 GERRITSEN BAKKER, casada,
 cada una de ellas por sus propios y personales derechos.-
 Las comparecientes son de nacionalidad Venezolana la pri-
 mera y Ecuatoriana la segunda, domiciliadas en esta ciudad
 de Quito, legalmente capaces, a quienes conozco, de todo
 lo cual doy fe; y, me presentan para que eleve a escritura
 pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que se -
 transcribe es el siguiente : - " S E Ñ O R N O T A -
 R I O . - En el registro de escrituras públicas del pro-
 tocolo a su cargo, sírvase insertar una en la que conste un
 Poder al tenor de las siguientes cláusulas: - P R I M E -
 R A . - COMPARECIENTES : - Comparecen al otorgamiento -

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Shyris y Saucá Esq.
 Dr. Román Pareda 11

del presente instrumento, la señorita Mónica Gerritsen Bakker y la señora Jacqueline Gerritsen Bakker, por sus propios derechos y está última además, por los que tiene en la sociedad conyugal que ha formado con su marido el Doctor Fernando Salas. Las comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, soltera la primera y casada la segunda, domiciliadas en Quito, de nacionalidad venezolana la primera y ecuatoriana la segunda. S E G U N D A. - PODER .- Nosotras, Mónica y Jacqueline Gerritsen Bakker conferimos Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de nustras hermana señora Alexandra Gerritsen Bakker, para que realice a nuestro nombre y representación lo siguiente: Toda clase de actos y contratos de disposición, gravamen, arrendamiento civil o mercantil, venta y cesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos personales o de crédito, acciones de compañías, participaciones sociales de compañías limitadas, títulos valores, bonos, cédulas y toda clase de valores fiduciarios que nos pertenezcan en forma personal o a la sociedad conyugal que tengo conformada con mi marido Doctor Fernando Salas. Además la apoderada está facultada para abrir, modificar y cerrar cuentas corrientes bancarias, contratar sobregiros, constituir hipotecas, prendas, fianzas de todo orden, ya sea civiles o mercantiles; para comprar, vender, constituir usufructos, limitar el dominio de los bienes, prohibir su enajenación, girar sobre cuentas corrientes, cuentas o libretas de ahorro, depósitos monetarios de toda clase, pólizas de acumulación así como sus re-

novaciones; y, para realizar toda clase de operaciones -
bancarias, inclusive cuando ellas impliquen en cualquier
forma, la realización de actos de disposición, administra-
ción gravamen o transferencia de bienes o valores perso-
nales o de la sociedad conyugal. La apoderada podrá tam-
bién suscribir o endosar, a cualquier título toda clase de
títulos valores: ceder, endosar y transferir acciones de
compañías, participaciones sociales y todo otro título-va-
lor en favor de terceras personas jurídicas o naturales,
presentar demandas, transigir en pleito o fuera de él, de-
sistir de pleitos y acciones de toda clase, en cualquier
instancia en que se encontraren; cobrar, emitir recibos, fi-
niquitos u otros documentos de descargo, suscribir escri-
turas públicas y documentos privados y, en general, reali-
zar toda clase de actos y contratos que se refieran direc-
ta o indirectamente a bienes, valores, títulos, documentos
y otros elementos patrimoniales personales e individuales
o de la sociedad conyugal. Este poder constituye, además,
autorización expresa que conferimos nosotras Mónica y
de manera especial, Jacqueline Gerritsen Bakker, en mi ca-
lidad de cónyuge del Doctor Fernando Salas, y como parte
de la sociedad conyugal, para que mi mandataria realice co-
do acto de disposicipon, gravamen, venta, cesión y los -
demás a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno
del Código Civil reformado mediante Ley número cuarenta -
y tres, publicado en el Registro Oficial número doscientos
cincuenta y seis (suplemento) de dieciocho de agosto de
mil novecientos ochenta y nueve. - También le facultamos

OT. 18847
EPA
OT. 18847

1 la mandataria para que constituya sociedades civiles o mer-
2 cantiles, anónimas, de responsabilidad limitada y de -
3 cualquier otra clase, intervenga en las mismas en cali-
4 dad de accionista o socia, suscriba o pague las acciones
5 que adquiriera. intervenga en aumentos de capital en socie-
6 dades civiles, comerciales, industriales agrícolas, etcé-
7 tera; nos represente en las Juntas Generales de Accionis-
8 tas y de Socios sean estas ordinarias, extraordinarias o
9 universales de la siguientes compañías: AVES PROCESADAS
10 COMPAÑIA ANONIMA AVEPROCA; AVES DEL PICHINCHA COMPAÑIA -
11 ANONIMA AVEPICA; INDUSTRIAL I AGRICOLA INDIA COMPAÑIA ANO
12 NIMA; AVES ANDINAS COMPAÑIA ANONIMA AVANDINA; PROCESADORA
13 NACIONAL DE AVES COMPAÑIA ANONIMA PRONACA; INCUBADORA NA-
14 CIONAL DE AVES COMPAÑIA ANONIMA INCA; AVES DEL DOMINGO
15 COMPAÑIA ANONIMA AVEDOCA; AVES COSTEÑAS SOCIEDAD ANONIMA
16 AVECOSA; AGROCEREALES SOCIEDAD ANONIMA; METALES NACIONA-
17 LES COMPAÑIA ANONIMA MENACA; COMESTIBLES NACIONALES COMPA
18 ÑIA ANONIMA COMNACA; ASEDEROS NACIONALES COMPAÑIA ANONIMA
19 ASANACA; RESTAURANTES NACIONALES COMPAÑIA ANONIMA RESNA-
20 CA; INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA LA MERCED MERAPEC; HUEVOS
21 DE ORO SOCIEDAD ANONIMA; INMOBILIARIA GERRITSEN COMPAÑIA
22 LIMITADA; y en general en cualquier otra empresa o compa-
23 ñía en las que tengamos la calidad de accionistas o so-
24 cías; así mismo, le facultamos a la Mandataria para que
25 de o reciba dinero en mútuo, en depósito, prenda, fianza,
26 y otros documentos de crédito, administre nuestros nego-
27 cios y patrimonio, efectúen inversiones de los dineros ob-
28 tenidos por la administración de los mismos. La mandata-

1 ria queda investida de todas las facultades necesarias -
 2 para el cumplimiento del mandato, sin que nada se le exclu-
 3 ya o limite, ya que queda facultada para realizar todo -
 4 cuanto pudieramos nosotros hacerlo personalmente, y par-
 5 ticularmente le concedemos las facultades previstas en el
 6 Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.
 7 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusu-
 8 las de estilo para la perfecta validez de este instrumer-
 9 to." (HASTA AQUI LA MINUTA) . - Las comparecientes rati-
 10 fican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por
 11 el Doctor Carlos Páez Fuentes, Abogado con matrícula Pro-
 12 fesional del Colegio de Abogados de Quito, número siec-
 13 cientos cincuenta y cinco. - Para el otorgamiento de la
 14 presente escritura pública, se observaron todos los pre-
 15 ceptos legales del caso. - Y, leída que les fue a las -
 16 comparecientes por mi el Notario . - En unidad de acto se
 17 ratifican y firman conmigo . - De todo lo cual doy fe . -

18 *Mónica Gerritsen*

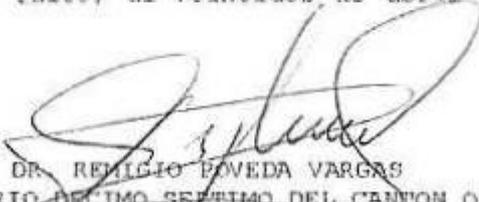
19 Srta, Mónica Gerritsen Bakker C.C. 17078 3260-4

20 *Jacqueline Gerritsen*

21 Sra. Jacqueline Gerritsen Bakker C.C. 1706395512

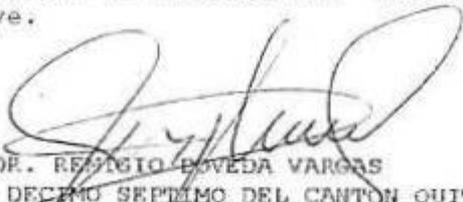
22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544
 545
 546
 547
 548
 549
 550
 551
 552
 553
 554
 555
 556
 557
 558
 559
 560
 561
 562
 563
 564
 565
 566
 567
 568
 569
 570
 571
 572
 573
 574
 575
 576
 577
 578
 579
 580
 581
 582
 583
 584
 585
 586
 587
 588
 589
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600
 601
 602
 603
 604
 605
 606
 607
 608
 609
 610
 611
 612
 613
 614
 615
 616
 617
 618
 619
 620
 621
 622
 623
 624
 625
 626
 627
 628
 629
 630
 631
 632
 633
 634
 635
 636
 637
 638
 639
 640
 641
 642
 643
 644
 645
 646
 647
 648
 649
 650
 651
 652
 653
 654
 655
 656
 657
 658
 659
 660
 661
 662
 663
 664
 665
 666
 667
 668
 669
 670
 671
 672
 673
 674
 675
 676
 677
 678
 679
 680
 681
 682
 683
 684
 685
 686
 687
 688
 689
 690
 691
 692
 693
 694
 695
 696
 697
 698
 699
 700
 701
 702
 703
 704
 705
 706
 707
 708
 709
 710
 711
 712
 713
 714
 715
 716
 717
 718
 719
 720
 721
 722
 723
 724
 725
 726
 727
 728
 729
 730
 731
 732
 733
 734
 735
 736
 737
 738
 739
 740
 741
 742
 743
 744
 745
 746
 747
 748
 749
 750
 751
 752
 753
 754
 755
 756
 757
 758
 759
 760
 761
 762
 763
 764
 765
 766
 767
 768
 769
 770
 771
 772
 773
 774
 775
 776
 777
 778
 779
 780
 781
 782
 783
 784
 785
 786
 787
 788
 789
 790
 791
 792
 793
 794
 795
 796
 797
 798
 799
 800
 801
 802
 803
 804
 805
 806
 807
 808
 809
 810
 811
 812
 813
 814
 815
 816
 817
 818
 819
 820
 821
 822
 823
 824
 825
 826
 827
 828
 829
 830
 831
 832
 833
 834
 835
 836
 837
 838
 839
 840
 841
 842
 843
 844
 845
 846
 847
 848
 849
 850
 851
 852
 853
 854
 855
 856
 857
 858
 859
 860
 861
 862
 863
 864
 865
 866
 867
 868
 869
 870
 871
 872
 873
 874
 875
 876
 877
 878
 879
 880
 881
 882
 883
 884
 885
 886
 887
 888
 889
 890
 891
 892
 893
 894
 895
 896
 897
 898
 899
 900
 901
 902
 903
 904
 905
 906
 907
 908
 909
 910
 911
 912
 913
 914
 915
 916
 917
 918
 919
 920
 921
 922
 923
 924
 925
 926
 927
 928
 929
 930
 931
 932
 933
 934
 935
 936
 937
 938
 939
 940
 941
 942
 943
 944
 945
 946
 947
 948
 949
 950
 951
 952
 953
 954
 955
 956
 957
 958
 959
 960
 961
 962
 963
 964
 965
 966
 967
 968
 969
 970
 971
 972
 973
 974
 975
 976
 977
 978
 979
 980
 981
 982
 983
 984
 985
 986
 987
 988
 989
 990
 991
 992
 993
 994
 995
 996
 997
 998
 999
 1000

Se otorgó la presente escritura de: PODER GENERAL, otorgada por: SRTA. MONICA GERRITSEN BAKKER Y OTRA., a favor de: SRA. ALEXANDRA GERRITSEN BAKKER:, otorgada ante el Notario doctor. NELSON GALARZA PAZ, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo: y, en fe de ello confiero esta DECIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, constante en TRES FOJAS. útiles y rubricadas del presente título, firmadas y selladas en la ciudad de Quito, al veintidós de abril del dos mil nueve.-


DR. RODRIGO PAVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suacia Esq.
Dr. Rodrigo Poveda V.

Siento razón y doy fe, que a la presente fecha al margen de la matriz de este PODER GENERAL otorgada por: SRTA. MONICA GERRITSEN BAKKER Y OTRA., a favor de: SRA. ALEXANDRA GERRITSEN BAKKER, no existe ninguna marginación de Revocatoria.- Quito, a veintidós de abril del dos mil nueve.


DR. RODRIGO PAVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suacia Esq.
Dr. Rodrigo Poveda V.



CERTIFICATE OF INCUMBENCY

GRAYSON GLOBAL LIMITED

The undersigned, Director of Grayson Global Limited ("the Company"), hereby certifies that:

1. The Company is a corporation established in New Zealand on 28 November 2013 and registered at the New Zealand Companies Office under number 4726299.

2. According to the corporate files maintained by the Company in the Registered Office records, the Directors and Officers of the Company are as follows:

- | | | |
|----|--------------------------------|----------|
| a. | ALAIN MUNOZ, Rafael Enrique | Director |
| b. | CONE, Geoffrey Peter | Director |
| c. | JAEN DE SANCHEZ, Ruth Giannina | Director |
| d. | MARSHALL, Karen Anne | Director |
| e. | MORALES CHANDECK, Albalyra | Director |

3. The Directors and/or Officers of the Company are fully authorised to represent and act for and on behalf of the Company individually.

4. The Shareholder of the Company is:

- | | | | |
|----|-------------------------|------------|----------------|
| a. | EPIFANIO, Victor Manuel | 100 Shares | 100% of shares |
|----|-------------------------|------------|----------------|

5. The Company duly exists as a corporation in Good Standing under the Laws of New Zealand.

Certified on 28 January 2015.

Clai -- KE, Director

David G. R. Stone
New Zealand
77 Parnell Road
Auckland, New Zealand

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **Country: New Zealand**
Pays / País
- This public document**
Le présent acte public / El presente documento público
2. **has been signed by: David Gould Russell Short**
a été signé par / ha sido firmado por
3. **acting in the capacity of: Notary Public**
agissant en qualité de / que se actúa en calidad de
4. **bears the seal / stamp of: David Gould Russell Short**
est revêtu du sceau / timbre de / y está revestido del sello / timbre de

Certified

Attesté / Certificado

5. **at: Wellington**
à / en
6. **the: 30 January 2015**
le / el día
7. **by: The Authentication Unit**
par / por
8. **No: 06676.2**
sous n° / bajo el número
9. **Seal / Stamp:**
Sceau / Timbre / Sello / Timbre
10. **Signature:**
Signature / Firma

verify this Apostille certificate go to: www.dia.govt.nz/apostille and click on the e-Register
vérifier ce certificat Apostille, allez sur www.dia.govt.nz/apostille et cliquez sur e-Register
Para verificar esta certificación por apostilla vaya a: www.dia.govt.nz/apostille y haga clic en e-Register

The purpose of this certificate is only to confirm that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Authentication Unit of the Department of Internal Affairs approves of the contents.

L'objet de ce certificat est uniquement d'attester la véracité de la signature, du sceau ou du timbre sur le document. Cela ne veut pas dire que le contenu du document est correct ou que le service d'authentification du Ministère des Affaires Intérieures en approuve le contenu.

La finalidad de este certificado es simplemente la de confirmar que la firma, sello o timbre del documento es genuino. No indica que el contenido del documento sea correcto ni que la Unidad de Autenticación del Ministerio de Asuntos Internos, en absoluto, lo apruebe.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL

GRAYSON GLOBAL LIMITED

El firmante, en calidad de Director de Grayson Global Limited ("la compañía") por este medio certifica que:

1. La compañía es una sociedad establecida en Nueva Zelanda el 28 de Noviembre de 2013 y registrada en la Oficina de Compañías de Nueva Zelanda bajo el número 4726299.
2. De acuerdo con los archivos corporativos de la compañía, mantenidos en el domicilio social, los Directores y Oficiales de la compañía son los siguientes:
 - a. ALAIN MUNOZ, Rafael Enrique Director
 - b. CONE, Geoffrey Peter Director
 - c. JAEN DE SANCHEZ, Ruth Giannina Director
 - d. MARSHALL, Karen Anne Director
 - e. MORALES CHANDECK, Albalyra Director
3. Los Directores y/o Oficiales de la compañía están plenamente autorizados para representar y actual a nombre y en representación de la compañía de manera individual.
4. El accionista de la compañía es:
 - a. EPIFANIO, Victor Manuel 100 acciones 100% de las acciones
5. La compañía tiene plena existencia legal y se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las leyes de Nueva Zelanda.

Certificado el 28 de Enero de 2015.

(Firma Illegible)

Claire Judith COOKE, Director

David G.R. Short

Sello Notarial de David G.R. Short

Notario Público

Notario Público, Auckland Nueva Zelanda

170 Parnell Road

Auckland, Nueva Zelanda

RAZON DE TRADUCCION

Yo, CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA, conocedor del idioma inglés, y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado [Ley 50] publicada en el Registro Oficial No. 349 de Diciembre 31 de 1993, procedo a traducir al idioma español, el documento adjunto.

CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA
CC. 1710625383

Imprimir



2015-17-01-025-D001123

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS NUMERO: 2015-17-01-025-D001123

Ante mí, Doctor Felipe Isidro Iturralde Davalos NOTARIO VIGESIMO QUINTO del cantón QUITO comparecer el(la)(los) señor(a)(es) CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA portador(a) de cédula de ciudadanía número 171062538-3 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero/a, por sus propios y personales derechos, y domiciliado(a)(s) en la ciudad de QUITO a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su(s) documento(s) de identificación, y, bajo juramento declarar(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el **TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLES AL ESPAÑOL DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL** que antecede, es (son) suya(s) la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s). Para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial. - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna esta Notaría. - Se archiva copia a - QUITO, CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA
Cédula de Ciudadanía. 1710625383



DOCTOR FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

COPIA QUINTA

DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADO POR MONICA TERESA GERRITSEN BAKKER Y
ALVARO JAVIER DUEÑAS MEDIAVILLA.

A FAVOR DE ****

30 DE MARZO DE 2008

EL INDETERMINADA

PARROQUIA _____

CUANTIA _____

05 OCTUBRE 2010
Quito a _____ de _____ del 20 _____

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
Telfs.: 2267-592 / 2268-237 / 2271-242
2447-017 / 2435-832 Fax: 2436-847
e-mail: ja.acostaholguin@interactive.net.ec



05-10-2010/58: SIMON YAZLACHO DIAZ.
170943073-8

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

00004753

uno
ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR MONICA TERESA GERRITSEN BAKKER

Y ALVARO JAVIER DUEÑAS MEDIAVILLA

CUANTIA INDETERMINADA

DI: COPIAS

+1

JV (GERRITZ)

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR HOY DÍA VIERNES VEINTE (20) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE ESTE CANTÓN.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LAS SIGUIENTES PERSONAS: LA SEÑORA MONICA TERESA GERRITSEN BAKKER Y EL SEÑOR ALVARO JAVIER DUEÑAS MEDIAVILLA.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER DE NACIONALIDAD VENEZOLANA Y ECUATORIANA RESPECTIVAMENTE, DE ESTADO CIVIL CASADOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO Y LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES Y A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN Y CUYO TENOR LITERAL Y QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR

, SÍRVASE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITTO-ECUADOR

00004755

MENTO
RESA-
PECTO

ENDO
AVA,

DECLARAN Y ACUERDAN LO SIGUIENTE: CUARTA.- BIENES QUE NO INGRESAN A LA SOCIEDAD CONYUGAL: LOS CAPITULANTES MANIFIESTAN QUE A PARTIR DE LA FECHA DE ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA DEL PRESENTE CONVENIO, NO INGRESARÁN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LAS ACCIONES Y PARTICIPACIONES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CLASE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES EN SOCIEDADES DE HECHO Y DE DERECHO CONSTITUIDAS O DOMICILIADAS EN EL PAIS, QUE EN LO POSTERIOR PUDIEREN SER CEDIDOS, VENDIDOS O TRANSFERIDOS A LA SEÑORA MÓNICA TERESA GERRITSEN BAKKER POR PARTE DE LA SEÑORA CHRISTINA BAKKER GUERRA DE GERRITSEN, ASÍ COMO LOS DIVIDENDOS, UTILIDADES Y DEMAS BENEFICIOS ORIGINADOS POR LOS MISMOS. TAMPOCO INGRESARAN LOS BIENES QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE NO INGRESAN AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUINTA.- MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE SOCIEDAD: EN LOS TÉRMINOS PRECEDENTES, SE ENTENDERÁN ALTERADAS LAS REGLAS RELATIVAS A LA FORMACIÓN, HABER SOCIAL, ADMINISTRACIÓN Y MÁS PARTICULARIDADES ATINENTES A LA SOCIEDAD CONYUGAL CONTRAIDA ENTRE LOS CAPITULANTES POR EL MERO HECHO DEL MATRIMONIO. SEXTA.-GASTOS: LOS GASTOS QUE SE GENEREN DENTRO DEL OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO SERÁN DE CUENTA DE LOS CAPITULANTES POR PARTES IGUALES. SEPTIMA.- DISPOSICIONES GENERALES: CUALQUIERA DE LOS CAPITULANTES TENDRA LA FACULTAD DE SOLICITAR Y OBTENER LA RESPECTIVA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL PRESENTE CONVENIO DE CAPTULACIONES MATRIMONIALES EN EL REGISTRO MERCANTIL Y DE REALIZAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA PROCEDER A

LA ANOTACIÓN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA AL MARGEN DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL. LA CUANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- FIRMADO) DOCTOR JAVIER SALAZAR C. MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE. COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

QUE

ROSA

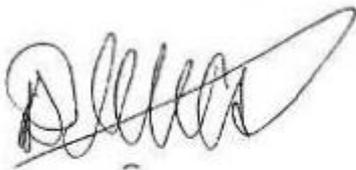
EN FA

NC



SRA. MÓNICA TERESA GERRITSEN B.

Ps. A 0175117



SR. ALVARO JAVIER DUEÑAS MEDIAVILLA

C.C. 170490250-9



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

(KURI)

EN LA C

DE LA R

M 70

DOCTOR

OCTAVO

DE LA

RAFAEL

CALDERO

IZQUIER

DONOSO

00004754

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGION DE MATRIMONIO

Tomo 3 Pág. 257 Acta 1057

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy dia VEINTE Y UNO de

MARZO de mil novecientos NOVENTA Y UNO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ALVARO JAVIER DUEÑAS MEDIANILLA nacido en

PICHINCHA, el 24 de JULIO de 1963, de nacionalidad ECUATORIANA, de

EMPLEADO BANCARIO, con Cédula N° 170490250-9, domiciliado en QUITO, de

estado anterior SOLTERO; hijo de FRANKLIN DUEÑAS y de

GENOVEVA MEDIANILLA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

TERESA GERRITSEN BAKKER nacida en PIO CABELLO-VENEZUELA el 10 de

enero de 1964, de nacionalidad VENEZOLANA, de profesión ESTUDIANTE, con

Cédula N° 170783260-4, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA

WILLEM GERRITSEN y de CRISTINA BAKKER

DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 21 DE MARZO DE 1991

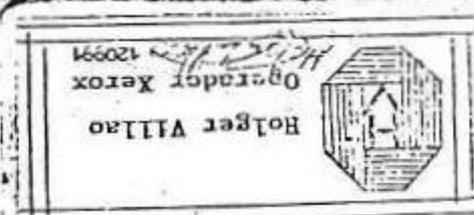
El matrimonio reconocieron a su... hijo... llamado...

OBSERVACIONES:

Juan Carlos...

Alvaros

Monica...



Año Tomo Dts. Pag. Acta

Dts.

COPIA DEL REGISTRO CIVIL
COMANDO EN JEFE...

[Handwritten signature]

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN Una FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LO DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO Una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.-

QUITO A, D. DE 11/01/20 DE 1998

EL NOTARIO

[Handwritten signature]

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

DR. J.
N
DECU
INGR
QUE
PRES
CON
OTR
DE
FOS
SEN
CHI
UTI
TAJ
AK
INC
MC
PR
FC
AI
C/
LC
D
P
E
R
C
N

OTORGÓ ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN CUYO ARCHIVO SE
ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES
MATRIMONIALES. OTORGADO POR: MONICA TERESA GERRITSEN BAKKER Y
ALVARO JAVIER DUEÑAS MEDLAVILLA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A SEIS
DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



Paola Delgado Loo
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loo
QUITO - ECUADOR

